JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Noviembre Diecinueve (19) del Dos Mil Veinte (2.020).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE : ADOLFO PALACINO VANEGAS
DEMANDADO : JORGE ALBERTO CORTES SANTOFIMIO y ROBERTO SANTOFIMIO ARRELLANO
RADICACIÓN : 2020-00285-00

Teniendo en cuenta que la presente Demanda Ejecutiva fue subsanada y reúne los requisitos de Ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandad señor (a) JORGE ALBERTO CORTES SANTOFIMIO y ROBERTO SANTOFIMIO ARRELLANO, que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante ADOLFO PALACINO VANEGAS, las sumas siguientes:

1.-1 Por la suma de DIEZ MILLONES PESOS ($10.000.000,00 mcte), por concepto de capital representado en la letra de cambio suscrita de fecha 30 de octubre de 2018, más los Intereses corrientes causados del 01 de marzo de 2019 al 2 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios, a partir del 3 de septiembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de CUARENTA MILLONES PESOS ($40.000.000,00 mcte), por concepto de capital representado en la letra de cambio suscrita de fecha 30 de octubre de 2018, más los Intereses de mora causados del 01 de marzo de 2019 al 2 de septiembre de 2020, más los intereses moratorios, a partir del 3 de septiembre del año 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

4.- Notifíquese esta providencia a los demandados, haciéndoles entrega de la demanda y sus anexos, advirtiéndoles que tienen cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones. Los cuales correrán conjuntamente.

5.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) FABER HUMBERTO CHAVARRO LUGO, como apoderado (a) judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

Escaneado con CamScanner